

Banco Inmobiliario de Floridablanca Carrera 9 nº 7-15 Floridablanca. Santander						
Nit: 900.015.871-9			FECHA DE ELABORACION		CODIGO DE TRD	
(ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE UN CONTRATO – ESTUDIOS PREVIOS)			DIA	MES	AÑO	No. DE PAGINA
			19	05	11	1 DE 5

**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRACTUAL
PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO**

“ESTUDIOS PREVIOS”

De acuerdo a lo exigido en el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993, el artículo 2, Parágrafo 1 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, y artículo 3 del Decreto 2474 de 7 de Julio de 2008, que tienen como finalidad la transparencia en la contratación a través de la consecución de un proceso de selección objetiva de los contratistas en el sector público, se procede a realizar el presente estudio, necesario para la suscripción de un Contrato de menor cuantía, de conformidad a las siguientes pautas.

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, reglamentario de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 4661 de 2005, regulan el Sistema de estímulos, los programas de Bienestar Social y los Programas de Incentivos. Define los Programas de Bienestar Social como “Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”.

Las entidades del Estado tendrán la responsabilidad de diseñar un sistema organizacional que permita mantener elevados niveles de productividad y responder a la satisfacción de necesidades de los ciudadanos. Para tal fin, se hace necesario tomar en consideración el bienestar de los servidores como un propósito que permita proveer una mayor eficiencia, eficacia y desempeño en cuanto a sus tareas laborales, mediante un espacio de satisfacción y productividad.

El Bienestar Social de los empleados al servicio del Estado deberá entenderse, ante todo, como la búsqueda de la calidad de vida en general, como corresponde a su dignidad humana, dignidad que armoniza con el aporte al bienestar social ciudadano. Es de tener en cuenta que la calidad de vida laboral es sólo uno de los aspectos del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado produce tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que está a su servicio.

La Ley 909 de 2004, en su parágrafo del Artículo 36, establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados

Banco Inmobiliario de Floridablanca Carrera 9 nº 7-15 Floridablanca. Santander						
Nit: 900.015.871-9 (ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE UN CONTRATO – ESTUDIOS PREVIOS)	FECHA DE ELABORACION			CODIGO DE TRD		
	DIA	MES	AÑO	No. DE PAGINA		
	19	05	11	2	DE	5

institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

A través del citado Decreto se definen como responsables del Sistema de Estímulos:

Las entidades públicas del orden nacional y territorial, con autonomía administrativa deberán poner en marcha, en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos.

Que mediante resolución No.074 del 31 de marzo de 2011, se adoptó el plan de incentivos y bienestar social para los funcionarios del Banco Inmobiliario de Floridablanca para la vigencia 2011, el cual debe ser ejecutado.

3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

Para ejecutar el Plan de Bienestar Social Laboral, se requiere de los servicios de una persona jurídica idónea para prestar los servicios de ejecución del plan de Bienestar Social Laboral de los funcionarios del Banco Inmobiliario de Floridablanca, el cual consta de los siguientes componentes: clima laboral, promoción y prevención de la salud, recreación, deporte, programas vacacionales y capacitación formal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Para satisfacer la necesidad antes descrita se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Se requiere desarrollar un contrato con una persona jurídica con experiencia e idoneidad para desarrollar las actividades mencionadas. Acreditando la debida idoneidad y experiencia a la luz del Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes en esta materia.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Orientar, ejecutar y desarrollar las actividades consignadas en el plan de bienestar social laboral y de salud ocupacional de los funcionarios del Banco Inmobiliario de Floridablanca vigencia 2011, de conformidad a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada por el contratista.

Obligaciones del contratista: El contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1). Realizar las actividades de bienestar social, programadas por la entidad de acuerdo al plan de bienestar de la vigencia 2011 y a los parámetros consignados en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada por el contratista. 2). Realizar los exámenes laborales de los funcionarios públicos. 3) realizar las actividades de salud ocupacional que se requieran de acuerdo al

Banco Inmobiliario de Floridablanca
Carrera 9 nº 7-15 Floridablanca. Santander

Nit: 900.015.871-9

(ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE UN CONTRATO – ESTUDIOS PREVIOS)

FECHA DE ELABORACION

CODIGO DE TRD

DIA MES AÑO

No. DE PAGINA

19 05 11

3 DE 5

programa establecido para la vigencia. 4) estar a paz y salvo con el sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y en el pago de parafiscales.

VALOR: El valor del contrato será de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17'500.000) MCTE.

PLAZO: CINCO (5) MESES y/o hasta agotar el Presupuesto sin superar el 31 de Diciembre de 2011.

LUGAR DE EJECUCION: Floridablanca – Colombia.

5. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará al contratista, los dos primeros pagos de forma bimestral y el último pago mensual, previa certificación del supervisor de cumplimiento en la prestación del servicio proyectado.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona jurídica que esté en capacidad de prestar servicios de clima laboral, promoción y prevención de la salud, recreación, deporte, programas vacacionales y capacitación formal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven a la recreación y el bienestar del empleado.

7. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

Conforme a precios del mercado de personas o entidades con los conocimientos profesionales en el área de la Administración Pública y con experiencia en la ejecución de este tipo de planes y teniendo en cuenta la dimensión del servicio se considera soporte técnico y económico que una persona jurídica pueda cobrar la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17'000.000)**, con cargo al código presupuestal **03048002** denominado **“Bienestar Social para los Funcionarios”**, y **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MCTE.**, con cargo al código 0303051403 denominado **“Programa de Salud Ocupacional”**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11-00062 de 5 de Mayo de 2011, correspondiente al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Banco Inmobiliario de Floridablanca vigencia 2011.

8. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La entidad realizó la respectiva consulta de precios en el SICE con el fin de determinar el valor que rige para la prestación del servicio requerido no apareciendo en los Códigos CUBS registrados datos o valor alguno. De igual manera, las indagaciones realizadas sobre precios del mercado permitieron concluir que este servicio puede contratarse por la suma expresada en el presente estudio.

9. PREVISION DE RIESGOS Y GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, los riesgos deberán ser determinados en la audiencia de fijación de riesgos señalada en la fecha establecida en el cronograma respectivo.

Banco Inmobiliario de Floridablanca Carrera 9 nº 7-15 Floridablanca. Santander											
Nit: 900.015.871-9			FECHA DE ELABORACION								
(ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE UN CONTRATO – ESTUDIOS PREVIOS)			DIA			MES			AÑO		
			19			05			11		
			4			DE			5		

GARANTIAS

En virtud a la naturaleza del contrato y su cuantía, el contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo estipulado en la minuta del mismo, en una compañía de seguros legalmente reconocida y constituida en Colombia, la que quedará sometida a los parámetros y coberturas previstas en los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009. Así: **1. Garantía de Cumplimiento del Contrato** por una suma no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por una suma no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá constituir póliza que garantice el amparo de seriedad de la oferta la que deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento de acuerdo a los parámetros determinados por los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009. Su cubrimiento y vigencia se determinaran en el pliego de condiciones correspondiente al presente proceso.

INDEMNIDAD

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 931 de 2009, el contratista en virtud del contrato asume la obligación de mantener libre e indemne al Banco Inmobiliario de Floridablanca de cualquier obligación o reclamación que pudiere derivarse por daños o perjuicios ocasionados a terceros en virtud de la ejecución del contrato, por el contratista, subcontratistas, o dependientes de estos.

10. ESTUDIO JURIDICO

Para la contratación del bien o servicio a convenir, debemos ceñirnos a los parámetros previstos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 7 de Julio de 2008, y en especial a lo preceptuado en el Decreto 2025 de 2009 que en su artículo 9 reglamenta el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, el que se aplicará para la obtención del servicio requerido de acuerdo a la necesidad expuesta en el presente estudio.

De igual manera, en la consecución del proceso contractual debemos atenernos al contenido del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que preceptúa, que las entidades públicas al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de

Banco Inmobiliario de Floridablanca Carrera 9 nº 7-15 Floridablanca. Santander					
Nit: 900.015.871-9			FECHA DE ELABORACION		
(ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE UN CONTRATO – ESTUDIOS PREVIOS)			DIA	MES	AÑO
			19	05	11
			CODIGO DE TRD		
			No. DE PAGINA		
			5	DE	5

dichos fines. Presupuesto que se aplica en la presente contratación, si consideramos que el servicio a adquirir está dirigido a fortalecer la eficacia de la entidad en la prestación del servicio a la comunidad, para de esta forma salvaguardar y hacer efectivos sus derechos.

Por lo anterior, encontramos que el presente estudio esta conforme a los preceptos jurídicos consagrados en la Ley 80 de 1993, 1150 de 16 de enero de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 2025 de 3 de Junio de 2009.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Banco Inmobiliario de Floridablanca de celebrar un contrato de menor cuantía con una empresa, con el perfil especificado en el estudio técnico, infiriéndose la procedencia y viabilidad de su celebración por ajustarse a la ley de contratación pública.

En consecuencia, se recomienda la aludida contratación.

Original Fdo.
ERIKA LILIANA MONSALVE DÍAZ
Profesional Especializada (E)

Original Fdo.
Vo. Bo. EDWIN EDUARDO RUEDA ROJAS
Director General

Revisó: Doris Eugenia Pabón Rozo
Profesional Universitaria – Área Jurídica

Revisó: Carlos José Daza Díaz
Abogado Asesor Externo